



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20191120664461

Fecha: 2/11/2019 4:18:08 PM

AUTO N° 13525-

POR EL CUAL:

SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 201871122131852

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46,177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución N.º 603 del 17 de junio de 2013, Resolución 00152 del 17 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 facultó entre otras Entidades del orden Nacional a organismos como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para ejercer la Jurisdicción Coactiva con el fin de hacer efectivos los créditos a su favor.
2. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas está facultada para adelantar este proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.
3. Que, con fundamento en dicha normativa, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Resolución No. 0603 del 17 de junio de 2013 "Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas", en sus artículos 7 y 8 se delegaron y se asignaron funciones a la Oficina de la Asesora Jurídica para ejercer el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Entidad.
4. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
5. Que el Juzgado Tercero Penal Del Circuito Especializado De Antioquia, remitió sentencia condenatoria de fecha 29 de diciembre de 2017, en la que impuso el pago de una multa por valor de 1041.67 SMLMV equivalente a **OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$813.796.354)**, a cargo de **CARLOS ALBERTO HURTADO VALENCIA**, identificado con C.C. No. 71.795.689, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Fondo para la Reparación a las Víctimas, la cual quedó en firme el día 13/04/2018.
6. Que de conformidad con los artículos 17 y 41 de la Resolución 0603 del 17 de junio de 2013 "Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas" modificada y adicionada por la Resolución 152 del 17 de Febrero de 2016, la etapa de cobro persuasivo no podrá tener una duración mayor a sesenta (60) días a partir de la conformación del expediente, o podrá prescindirse de ella cuando el funcionario así lo considere.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Sede administrativa:



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación a las víctimas



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20191120664461
Fecha: 2/11/2019 4:18:08 PM

7. Que, efectuado el análisis de las condiciones de efectividad del título, se observa que contiene una obligación clara, expresa, actualmente exigible y presta mérito ejecutivo a favor de la Unidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Resolución y en el artículo 99 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que es procedente iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo por los valores monetarios adeudados.
8. Que de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar orden de Pago en contra de **CARLOS ALBERTO HURTADO VALENCIA**, identificado con C.C. No. 71.795.689, con el propósito de obtener el pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a cargo **CARLOS ALBERTO HURTADO VALENCIA**, identificado con C.C. No. 71.795.689, por la suma de **OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$813.796.354)**, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde cuando se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma y las costas del proceso de conformidad a lo establecido en los artículos 826 y siguientes y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Mandamiento de Pago al deudor **CARLOS ALBERTO HURTADO VALENCIA**, o a su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 826, 565 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Saul Hernández Garzón
Elaboró: Martha Berrio W

CARRERA 85D NO 46A - 6
BOGOTÁ D.C.
11071067
BOGOTÁ D.C.

CIUDAD: ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
FECHA ADMISIÓN: 05/10/2020 13:33:24

472

3333
000

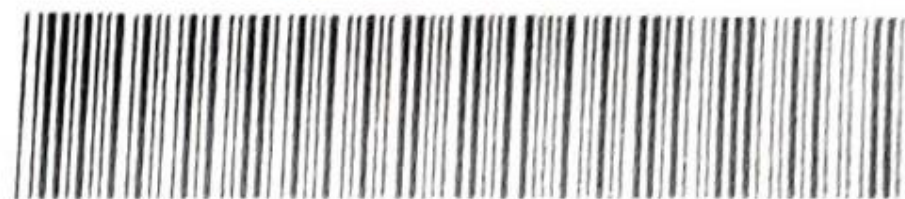
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 05/10/2020 13:33:24

Orden de servicio: 13757195



RA282006201C0

Remitente	Nombre/ Razón Social: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS		
	Dirección: CARRERA 85D NO 46A - 6 NIT/C.C/T.I.: 900490473		
	Referencia: 20191120664541	Teléfono: 7965150	Código Postal: 111071067
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111498
Destinatario	Nombre/ Razón Social: CARLOS ALBERTO HURTADO VALENCIA		
	Dirección: CARRERA 31 #83A 13, BARRIO MANRIQUE		
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 3333000
	Ciudad: MEDELLÍN ANTIOQUIA	Depto: ANTIOQUIA	
Valores	Peso Físico(grams): 500	Dice Contener:	
	Peso Volumétrico(grams): 0		
	Peso Facturado(grams): 500		
	Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente : OAJ - JUAN PARRA	
	Valor Flete: \$7.500		
	Costo de manejo: \$0		
	Valor Total: \$7.500		

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
ME	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: *14:00*

Fecha de entrega: *08 OCT 2020*

Distribuidor:

C.C. **JOHN F. RIVERA**

Gestión de entrega: **C.C. 71.549.593**

1111
498
UAC CENTRO
CENTRO A



11114983333000RA282006201C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 0 20 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, así como sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Indemnización: www.4-72.com.co

11114983333000RA282006201C0